



Señor(a):
SARA URIBE GONZALEZ
CC:19437569
sara@savant.legal
3015546411
SANTA MARTA - MAGDALENA

DOCUMENTO DE SALIDA
Gestor Documental - WEB
2023-11-14 19:08:23
SAL-2023 01 005 523457
GERENCIA SUCURSAL COORDINADORA
BOGOTÁ
ENT-2023 01 002 268038 Folios:3

Asunto: Información

Póliza: 3400004503

Tomador: BANCO GNB SUDAMERIS

Asegurado: SIGIFREDO JOSE OLIVEROS CAMPO CC: 19437569

Respetada Señora Sara:

En atención a la PQR radicada en esta Aseguradora, en la cual solicita lo siguiente: *"Solicitud de seguro con declaración de asegurabilidad, b) Certificado individual, c) Carátula, d) Condiciones particulares, e) Condiciones generales."* Al respecto le informamos que Positiva Compañía de Seguros S.A. no cuenta con la declaración de asegurabilidad ya que en la póliza deudor del Banco GNB Sudameris se manejan mas de 100.000 asegurados por ende no se cuenta con dicha información ni un certificado individual, la información a fondo de cada asegurado la tiene la entidad en la que se adquirió el crédito en este caso el Banco GNB Sudameris, se adjuntan las condiciones particulares, condiciones generales y caratula póliza 340004503, de igual manera se informa que no hay mas pólizas expedidas para el asegurado SIGIFREDO JOSE OLIVEROS CAMPO CC: 19437569, en cuanto al listado de asistencia a capacitaciones sobre venta de seguros Vida Grupo esta información es netamente del Banco GNB Sudameris.

Cordialmente,

GERENTE DE EXPERIENCIA DEL CLIENTE
VICEPRESIDENCIA DE NEGOCIOS

Anexo: 3 Folios
Anexo: Medio Magnético N
Copia:
Elaboró: L R G S - GERENCIA SUCURSAL COORDINADORA BOGOTÁ
Revisó:
Aprobó: L D T Y - GERENCIA SUCURSAL COORDINADORA BOGOTÁ
Forma de Envío: Correo Electrónico

SUCURSAL	FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA DEL SEGURO		TIPO DE DOCUMENTO	
SUCURSAL BOGOTA COORDINADORA	02/03/2023	DESDE LAS 24 HORAS 01/03/2023	HASTA LAS 24 HORAS 01/03/2024	EMISIÓN	
DATOS TOMADOR					
NOMBRE BANCO GNB SUDAMERIS		DOCUMENTO NIT 8600507501			
DIRECCIÓN CARRERA 7 75 85		CIUDAD BOGOTÁ		TELÉFONO 3077707	
ASEGURADOS LOS DESIGNADOS POR EL TOMADOR DEL COLECTIVO BENEFICIARIOS LOS DESIGNADOS POR EL ASEGURADO Y LOS DE LEY					
PLANES CONTRATADOS					
Amparos		VALOR ASEGURADO	VALOR PRIMA ASEGURADOS		
Deudores Banco GNB SUDAMERIS mediante la modalidad de Libranza.					
Muerte		\$ 5.464.293.853.924	\$ 0,00		
Incapacidad Total y Permanente Pago de Capital		\$ 5.464.293.853.924	\$ 0,00		
IVA \$					
Prima a Pagar \$0					
CONDICIONES PARTICULARES:					
SE EXPIDE POLIZA PARA LOS deudores del Banco GNB SUDAMERIS que sean personas naturales, mediante la línea de crédito de Libranza.					
VIGENCIA					
Desde las 00:00 horas del día 01 de marzo de 2023 hasta las 24:00 horas del día 28 de febrero de 2025. La póliza se expedirá por vigencias anuales.					
OBJETO DEL SEGURO.					
Protección de los deudores del Banco, conformado por los deudores principales, deudores solidarios o codeudores.					
FORMA DE COBRO DE LAS PRIMAS.					
La prima se cobrará mensualmente. Para el efecto, el Banco suministrará en forma Mensual a la Aseguradora la base de datos de los deudores, con los saldos de cartera, dentro de los primeros 10 días de cada mes.					
EDAD					
Mínimo para ingresar 18 años					
Máximo para Ingresar 75 años + 364 días					
Máximo de permanencia Hasta la cancelación de la deuda, siempre que la póliza esté vigente con la Aseguradora					
CLAUSULADOS:					
AMPAO BASICO MUERTE POR CUALQUIER CAUSA INCLUYE SUICIDIO Y HOMICIDIO DESDE EL PRIMER DIA DE VIGENCIA					
27/07/2022-1423-P-34-VGGV000000000008-DR0I					
27/07/2022-1423-NT-P-34-VGABV000000000008					
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE PAGO DE CAPITAL					
20/04/2021 - 1423-A-34-VGITPCV0000000004-DR0I					
20/04/2021-1423-P-34-VGGV000000000007-DR0I					
20/04/2021 -1423-NT-A-34-VGITPCV0000000005					
CLÁUSULA DE BENEFICIO DE LA CONTINUIDAD DE AMPARO EN IGUALES CONDICIONES DE CALIFICACIÓN PÓLIZA DE VIDA GRUPO					
20/04/2021-1423-A-34-VGCGV000000000004-DR0I					
20/04/2021-1423-P-34-VGGV000000000007-DR0I					
20/04/2021-1423-NT-P-34-VGABV000000000007					
DEFENSOR DEL CLIENTE: Ana María Giraldo Rincón					
Carrera 11a # 96 - 51, Oficina 203 Teléfono 6016108161 - 6016108164					
e-mail:defensordelcliente@positiva.gov.co					
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO Y DARÁ DERECHO A LA ASEGURADORA PARA EXIGIR EL PAGO DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.					
EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ A LOS DOS (02) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023)					
INTERMEDIARIOS		Distribución - Unión Temporal y/o Coaseguro			
CLAVE	NOMBRE	% PART	CÓDIGO	COMPañÍA	% PART
370050694	AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A CORREDORES DE SEGUROS	100%			
					
FIRMA POSITIVA			FIRMA DEL TOMADOR		



VIDA GRUPO - DEUDORES (INNOMINADO)
Nro.3400004503-0

Anexo de Póliza nº 0

SUCURSAL	FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA DEL SEGURO		TIPO DE DOCUMENTO
SUCURSAL BOGOTA COORDINADORA	02/03/2023	DESDE LAS 24 HORAS 01/03/2023	HASTA LAS 24 HORAS 01/03/2024	EMISIÓN
DATOS TOMADOR				
NOMBRE BANCO GNB SUDAMERIS		DOCUMENTO NIT 8600507501		
DIRECCIÓN CARRERA 7 75 85		CIUDAD BOGOTÁ		TELÉFONO 3077707
ASEGURADOS LOS DESIGNADOS POR EL TOMADOR DEL COLECTIVO BENEFICIARIOS LOS DESIGNADOS POR EL ASEGURADO Y LOS DE LEY				
ANEXO DE CONDICIONES ESPECIALES SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES. 20/04/2021-1423-A-34-VGDV000000000006-DR0I 20/04/2021-1423-P-34-VGGV000000000007-DR0I 20/04/2021-1423-A-34-VGDV000000000007-DR0I				

	PROCESO: GESTIÓN DE PRODUCCIÓN		Código:	MIS_5_2_2_FR41
			Versión	2
			Clasificación:	Pública
			Fecha:	2021/12/30
	FORMATO: REGISTRO DE CONDICIONES PARTICULARES SEGUROS DE PERSONAS			
Aprobó: Tamy Mabel Castañeda Gerente Técnico de Vida		Revisó: Luis Javier Castellanos Líder SIG		Elaboró: Nohory Faviola Garzón Profesional Especializado

Póliza N°: 3400004503				Tomador: BANCO GNB SUDAMERIS NIT 860.050.750-1							
Ramo: VIDA GRUPO						Producto: SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES					
Vigencia											
Desde	01	03	2023	A las 00:00	Hasta	28	02	2025	A las 24:00		

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DE LA PÓLIZA DE SEGURO ARRIBA INDICADA; POR LO TANTO, LAS CONDICIONES ESPECIALES O PARTICULARES QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN PRIMAN Y COMPLEMENTAN LAS CONDICIONES GENERALES ESTABLECIDAS EN LOS CLAUSULADOS CITADOS PREVIAMENTE:

1. VIGENCIA.

Desde las 00:00 horas del día 01 de marzo de 2023 hasta las 24:00 horas del día 28 de febrero de 2025. **La póliza se expedirá por vigencias anuales.**

- ASEGURADOS:** Personas que tengan vigente o adquieran una deuda con el Banco mediante la modalidad de libranza.
- BENEFICIARIO:** El Banco GNB Sudameris, será el Beneficiario a título oneroso hasta el monto del saldo insoluto de la deuda por los amparos de fallecimiento e incapacidad total y permanente
- INICIO Y DURACIÓN DE LA COBERTURA INDIVIDUAL:** Inicia desde la fecha de desembolso del crédito, y estará vigente hasta la terminación del plazo del crédito o hasta el pago de la totalidad de la deuda
- CLAUSULADOS:** A continuación, se relacionan los nombres de cada uno de los clausulados que aplican a la póliza con su versión y fecha completa (dd/mes/años).

	PROCESO: GESTIÓN DE PRODUCCIÓN		Código:	MIS 5 2 2 FR41	
			Versión	2	
			Clasificación:	Pública	
			Fecha:	2021/12/30	
	FORMATO: REGISTRO DE CONDICIONES PARTICULARES SEGUROS DE PERSONAS				
Aprobó: Tamy Mabel Castañeda Gerente Técnico de Vida		Revisó: Luis Javier Castellanos Líder SIG		Elaboró: Nohory Faviola Garzón Profesional Especializado	

- **CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA:** 27/07/2022-1423-P-34-VGGV000000000008-DR0I 27/07/2022-1423-NT-P-34-VGABV000000000008.

La Aseguradora se compromete a pagar la correspondiente suma asegurada al fallecimiento de cualquiera de las personas amparadas en la póliza, bajo las condiciones generales y particulares de esta.

Se incluye Suicidio, Homicidio, Terrorismo, epidemias, pandemias y SIDA, desde el inicio de vigencia del seguro para cada deudor. Este amparo se extiende a cubrir la muerte presunta por desaparecimiento conforme a la definición de la Ley colombiana, es decir, siempre que medie fallo o sentencia por autoridad competente.

- **AMPARO DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE PAGO DE CAPITAL**

20/04/2021-1423-A-34-VGITPCV000000004-DR0I 20/04/2021-1423-P-34-VGGV000000000007-DR0I 20/04/2021 -1423-NT-A-34-VGITPCV000000005.

- **INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, INCLUYENDO LA TENTATIVA DE HOMICIDIO, LAS LESIONES POR INTENTO DE SUICIDIO Y LAS OCASIONADAS POR EPIDEMIAS O PANDEMIAS:** Para todos los efectos del presente amparo se entiende por incapacidad total y permanente aquella incapacidad sufrida por el asegurado, que se produzca como consecuencia de lesiones orgánicas o alteraciones funcionales incurables que de por vida impidan a la persona desempeñar totalmente su profesión u oficio habitual, siempre quedicha incapacidad haya existido por un período continuo no menor de ciento veinte (120) días, no haya sido provocada por el asegurado, y haya sido calificada con una pérdida de capacidad laboral igual o superior al 50%.

Se ampara la incapacidad total y permanente, cuando ésta, así como el evento que da origen a la misma, se produzca dentro de la vigencia de este amparo. De la misma forma, se amparan únicamente aquellos casos de incapacidad total y permanente, cuya fecha de estructuración se encuentre dentro de la vigencia de la póliza.

La incapacidad total y permanente deberá ser certificada por los entes autorizados en el Sistema General de Seguridad Social vigente al momento de la presentación de la respectiva reclamación (EPS, ARL, AFP, Junta Regional o Junta Nacional de calificación de invalidez) o mediante Acta de Junta Médica Laboral, Militar y/o de Policía.

También se considera como incapacidad total y permanente:

	PROCESO: GESTIÓN DE PRODUCCIÓN		Código:	MIS_5_2_2_FR41
			Versión	2
			Clasificación:	Pública
			Fecha:	2021/12/30
	FORMATO: REGISTRO DE CONDICIONES PARTICULARES SEGUROS DE PERSONAS			
Aprobó: Tamy Mabel Castañeda Gerente Técnico de Vida		Revisó: Luis Javier Castellanos Líder SIG		Elaboró: Nohory Faviola Garzón Profesional Especializado

- La pérdida total e irrecuperable de la visión en ambos ojos, no preexistente.
- La amputación traumática o quirúrgica de ambas manos, a nivel de la articulación radiocarpiana o por encima de ella.
- La amputación traumática o quirúrgica de ambos pies, a nivel de la articulación tibio tarsiana o por encima de ella.
- La amputación traumática o quirúrgica de toda una mano y de todo un pie, a nivel de las articulaciones ya definidas.

Parágrafo: La indemnización por el amparo de Incapacidad Total y Permanente no es acumulable con el amparo de Muerte, y por lo tanto, una vez pagada la indemnización por dicha incapacidad, la Aseguradora quedará libre de toda responsabilidad en lo que se refiere al seguro de Vida Grupo Deudores para el asegurado incapacitado.

- **EXCLUSIONES:** Se excluye la muerte o la invalidez como consecuencia de la participación del asegurado en actos terroristas.

Comentado [SH1]: Se sugiere aclarar, que la exclusión será por la participación activa del asegurado en actos terroristas

6. **VALOR ASEGURADO:** El valor asegurado para cada deudor será el saldo insoluto de la deuda reportada por el Tomador."

El valor máximo asegurado es el equivalente a \$350.000.000, por deudor en una o varias operaciones de crédito.

7. OTROS CLAUSULADOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DE LA PÓLIZA DE VIDA GRUPO DEUDORES.

- **ANEXO DE CONDICIONES ESPECIALES SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES.**

20/04/2021-1423-A-34-VGDV000000000006-DR0I 20/04/2021-1423-P-34-VGGV0000000000007-DR0I 20/04/2021-1423-A-34-VGDV000000000007-DR0I

PARA EFECTOS DE ESTE AMPARO LA SUMA ASEGURADA SERÁ EL EQUIVALENTE AL SALDO INSOLUTO DE LA DEUDA A LA FECHA DEL FALLECIMIENTO O DE LA DECLARATORIA DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE DEL ASEGURADO, LA CUAL DEBERÁ SER CALIFICADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, TAL COMO ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD (EPS), ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES (ARL), ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES (AFP), JUNTAS REGIONALES DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, Y/O JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, CON BASE EN EL MANUAL ÚNICO DE CALIFICACIÓN DEFINIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL VIGENTE A LA FECHA DE CALIFICACIÓN. DICHO PORCENTAJE DE PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL DEL ASEGURADO DEBERÁ SER MAYOR O IGUAL AL

	PROCESO: GESTIÓN DE PRODUCCIÓN		Código:	MIS_5_2_2_FR41
			Versión	2
			Clasificación:	Pública
			Fecha:	2021/12/30
	FORMATO: REGISTRO DE CONDICIONES PARTICULARES SEGUROS DE PERSONAS			
Aprobó: Tamy Mabel Castañeda Gerente Técnico de Vida		Revisó: Luis Javier Castellanos Líder SIG		Elaboró: Nohory Faviola Garzón Profesional Especializado

CINCUENTA PORCIENTO (50%). SE ENTENDERÁ POR SALDO INSOLUTO DE LA DEUDA, EL CAPITAL NO PAGADO, MÁS LOS INTERESES CORRIENTES CALCULADOS HASTA LA FECHA DE FALLECIMIENTO DEL ASEGURADO. EN EL EVENTO EN QUE LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE EN MORA, EL SALDO INSOLUTO COMPRENDERÁ, ADEMÁS, LOS INTERESES MORATORIOS Y LAS PRIMAS DE ESTE SEGURO NO CANCELADAS POR EL ASEGURADO, SIEMPRE Y CUANDO LA PRIMA COBRADA Y PAGADA SEA LIQUIDADADA TENIENDO EN CUENTA SALDO, INTERESES Y PRIMAS NO PAGADAS. TRATÁNDOSE DE PAGOS QUE AFECTEN EL AMPARO ADICIONAL DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, SE TENDRÁ COMO SALDO INSOLUTO DE LA DEUDA, EL QUE SE REGISTRE A LA FECHA EN LA CUAL LA COMPAÑÍA INFORME POR ESCRITO AL TOMADOR SU ACEPTACIÓN RESPECTO DE LA DECLARATORIA DE INCAPACIDAD DEL ASEGURADO.

➤ **CLÁUSULA DE BENEFICIO DE LA CONTINUIDAD DE AMPARO EN IGUALES CONDICIONES DE CALIFICACIÓN PÓLIZA DE VIDA GRUPO**

ESTA CLÁUSULA HACE PARTE DE LA PÓLIZA DE SEGURO VIDA GRUPO ARRIBA INDICADA Y ESTÁ SUJETA A SUS CONDICIONES GENERALES Y A LAS SIGUIENTES CONDICIONES PARTICULARES: POSITIVA, OTORGA EL BENEFICIO DE LA CONTINUIDAD DE AMPARO EN IGUALES CONDICIONES DE CALIFICACIÓN (RIESGO NORMAL O EXTRAPRIMADO) Y HASTA LOS MISMOS VALORES ASEGURADOS QUE PROVENGAN DE LA ANTERIOR ASEGURADORA. POR CADA AMPARO OTORGADO QUE DISFRUTABA EL ASEGURADO BAJO LA PÓLIZA DE SEGURO INMEDIATAMENTE ANTERIOR A LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y QUE SE ENCONTRABA CONTRATADA CON OTRA COMPAÑÍA DE SEGUROS (Se adjunta Clausulado)

8. **EDADES:** Aplican para todos los amparos de la presente póliza:

Mínimo para ingresar	18 años
Máximo para Ingresar	75 años + 364 días
Máximo de permanencia	Hasta la cancelación de la deuda, siempre que la póliza esté vigente con POSITIVA.

	PROCESO: GESTIÓN DE PRODUCCIÓN		Código:	MIS_5_2_2_FR41
			Versión	2
			Clasificación:	Pública
			Fecha:	2021/12/30
	FORMATO: REGISTRO DE CONDICIONES PARTICULARES SEGUROS DE PERSONAS			
Aprobó: Tamy Mabel Castañeda Gerente Técnico de Vida		Revisó: Luis Javier Castellanos Líder SIG		Elaboró: Nohory Faviola Garzón Profesional Especializado

9. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES

A continuación, se relacionan los documentos necesarios para tramitar el pago de indemnizaciones de los amparos contratados. Los documentos se remitirán de forma electrónica en formato PDF, al buzón gnbsiniestroslibranzas@aon.com

- Muerte Natural.

- Fotocopia del Registro Civil de Defunción o Certificado emitido por la Registraduría donde figure la fecha de resolución o afectación en el cual conste que la cédula se encuentra cancelada por muerte.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Asegurado.
- Información del saldo de la deuda la cual será remitirá por el Banco a través de correo por parte del área encargada.

Muerte Accidental.

- Fotocopia del Registro Civil de Defunción o Certificado emitido por la Registraduría donde figure la fecha de resolución o afectación en el cual conste que la cédula se encuentra cancelada por muerte.
- Fotocopia de la cédula del Asegurado.
- Certificación de Fiscalía o autoridad competente donde establezca claramente la causa de la muerte.
- Información del saldo de la deuda la cual será remitirá por el Banco a través de correo por parte del área encargada

Nota: En caso de muerte presunta, anexar copia de la sentencia donde definen la desaparición en la que se puede identificar la fecha de muerte que define el Juez.

Incapacidad Total y Permanente

- Historia clínica completa.
- Fotocopia de la cédula del asegurado.
- Información del saldo de la deuda la cual será remitirá por el Banco a través de correo por parte del área encargada.
- Calificación de Pérdida de Capacidad Laboral emitida por entes autorizados en el Sistema General de Seguridad Social vigente al momento de la presentación de

Comentado [SH2]: Ajustar texto

Comentado [SH3]: Ajustar texto

Comentado [SH4]: Ajustar texto

	PROCESO: GESTIÓN DE PRODUCCIÓN		Código:	MIS 5 2 2 FR41
			Versión	2
			Clasificación:	Pública
			Fecha:	2021/12/30
	FORMATO: REGISTRO DE CONDICIONES PARTICULARES SEGUROS DE PERSONAS			
Aprobó: Tamy Mabel Castañeda Gerente Técnico de Vida	Revisó: Luis Javier Castellanos Líder SIG	Elaboró: Nohory Faviola Garzón Profesional Especializado		

respectiva reclamación (EPS, ARL, AFP, Junta Regional o Junta Nacional de calificación de invalidez) o mediante Acta de Junta Médica Laboral, Militar y/o de Policía.

10. PLAZO PARA PAGO DE INDEMNIZACIONES.

Una vez acreditada la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida, la Aseguradora pagará al Banco el monto indemnizable dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la formalización del reclamo.

11. TERMINACIÓN DE LA COBERTURA INDIVIDUAL.

El seguro terminará en forma individual al presentarse alguno de los siguientes hechos:

- Terminación o no renovación de la póliza.
- Revocación de la póliza matriz por parte del tomador.
- Revocación de certificados individuales de seguro por parte del tomador.
- Cuando el asegurado deje de pertenecer al grupo asegurable.
- Por el fallecimiento o declaratoria de incapacidad total y permanente del asegurado. Cuando la obligación se extinga íntegramente.
- Cuando el asegurado opte por contratar los seguros con otra Aseguradora y ésta sea aceptada como garantía adicional por el Banco.
- Por el no pago de prima vencido el periodo de gracia.
- En los demás casos estipulados en las disposiciones legales que reglamenta el seguro de vida grupo deudores.

Hacen parte integral de la póliza las presentes condiciones particulares y las condiciones generales contenidas en el clausulado 27/07/2022-1423-P-34-VGGV000000000008-DR01 27/07/2022-1423-NT-P-34-VGABV000000000008 de Positiva Compañía de Seguros S.A., el cual podrá ser consultado en la página web : www.positiva.gov.co.

12. CONDICIONES ECONÓMICAS.

- Tasa única anual por mil 8.52% de acuerdo con el formato económico del pliego de condiciones.
- Tasa mensual 0.71% mensual sin recargo por fraccionamiento - máximo hasta dos decimales.

	PROCESO: GESTIÓN DE PRODUCCIÓN		Código:	MIS_5_2_2_FR41
			Versión	2
			Clasificación:	Pública
			Fecha:	2021/12/30
	FORMATO: REGISTRO DE CONDICIONES PARTICULARES SEGUROS DE PERSONAS			
Aprobó: Tamy Mabel Castañeda Gerente Técnico de Vida		Revisó: Luis Javier Castellanos Líder SIG		Elaboró: Nohory Faviola Garzón Profesional Especializado

13. PERIODICIDAD DE LOS COBROS - FACTURACIÓN Y PAGO DE PRIMAS DEL SEGURO DE VIDA GRUPO.

La póliza será de reporte y cobro mensual mes vencido y la Aseguradora otorgará para el pago de la prima un plazo máximo de 70 días contados a partir de la fecha de inicio de vigencia del certificado mensual de cobro que la Aseguradora entregará al Banco. Vencido este plazo, el no pago de las primas correspondientes producirá los efectos previstos en la Ley. El Banco pagará las primas sobre facturación, incluidas las primas de los créditos en mora. No obstante, el Banco al inicio del programa podrá informar a la Compañía de Seguros su decisión de no asumir el pago de las primas de los créditos cuya mora supere determinado tiempo, caso en el cual para estos créditos no habrá cobertura del seguro.

El Banco GNB Sudameris el Banco suministrará en forma mensual a la Aseguradora la base de datos de los deudores, con los saldos de cartera y el valor de extraprimas cuando apliquen dentro de los primeros 10 días de cada mes.

14. MODIFICACIONES A LA TASA POR SINIESTRALIDAD.

De acuerdo con la siniestralidad, la siguiente tabla será aplicable para incrementos o descuentos de tasa para la renovación de la póliza (segundo año de vigencia):

TABLA DE AJUSTES

Siniestralidad estimada	% incremento
Menor al 25%	-69.23%
Entre el 25.01% y el 30%	-61.54%
Entre el 30.01% y el 35%	-53.85%
Entre el 35.01% y el 40%	-46.15%
Entre el 40.01% y el 45%	-38.46%
Entre el 45.01% y el 50%	-30.77%
Entre el 50.01% y el 55%	-23.08%
Entre el 55.01% y el 60%	-15.38%
Entre el 60.01% y el 65%	-7.69%
Entre el 65.01% y el 70%	0.00%
Entre el 70.01% y el 75%	7.69%
Entre el 75.01% y el 80%	15.38%
Entre el 80.01% y el 85%	23.08%
Entre el 85.01% y el 90%	30.77%
Entre el 90.01% y el 95%	38.46%
Entre el 95.01% y el 100%	46.16%

	PROCESO: GESTIÓN DE PRODUCCIÓN		Código:	MIS_5_2_2_FR41
			Versión	2
			Clasificación:	Pública
			Fecha:	2021/12/30
	FORMATO: REGISTRO DE CONDICIONES PARTICULARES SEGUROS DE PERSONAS			
Aprobó: Tamy Mabel Castañeda Gerente Técnico de Vida		Revisó: Luis Javier Castellanos Líder SIG		Elaboró: Nohory Faviola Garzón Profesional Especializado

Entre el 100.01% y el 105%	53.85%
Entre el 105.01% y el 110%	61.54%
Entre el 110.01% y el 115%	69.23%
Entre el 115.01% y el 120%	76.92%
Entre el 120.01% y el 125%	84.62%
Entre el 125.01% y el 130%	92.31%
Mayor al 130.01%	100.00%

Para la aplicación de la tabla anterior, a continuación, se explica la forma de medición del índice de siniestralidad:

$IS = (SI + IBNR) / P$ Dónde:

IS = Índice de siniestralidad

SI = Siniestros incurridos

P = Primas emitidas de la vigencia

IBNR = Reserva de siniestros no avisados que corresponde al 17.5% de SI Siniestros incurridos es igual a: siniestros ocurridos y pagados durante la vigencia, más siniestros ocurridos y avisados durante la vigencia pendientes de pago. Los factores de recargo o descuento son aplicables a las tasas descritas en la presente propuesta.

La medición se efectuará tomando como base los 12 meses anteriores a la fecha en que se haga la revisión de la siniestralidad para el ajuste correspondiente.

15. DECLARACIÓN DE ASEGURABILIDAD:

Sin Declaración de Asegurabilidad

16. PREEXISTENCIAS

No Aplica Pre-existencias

17. MODIFICACIÓN ANUAL DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DEL PROGRAMA.

Mientras los contratos de reaseguro de la Aseguradora así lo permitan, los términos y condiciones aquí estipulados aplicarán para vigencias posteriores y máximo dos (2) años. Lo anterior sin perjuicio de aplicar ajustes necesarios a las tasas de acuerdo con el resultado técnico del negocio. En cada anualidad se entregará la carátula con los ajustes correspondientes para la nueva vigencia.

	PROCESO: GESTIÓN DE PRODUCCIÓN		Código:	MIS_5_2_2_FR41	
			Versión	2	
			Clasificación:	Pública	
			Fecha:	2021/12/30	
	FORMATO: REGISTRO DE CONDICIONES PARTICULARES SEGUROS DE PERSONAS				
Aprobó: Tamy Mabel Castañeda Gerente Técnico de Vida		Revisó: Luis Javier Castellanos Líder SIG		Elaboró: Nohory Faviola Garzón Profesional Especializado	

18. NOTIFICACIONES A LOS CLIENTES.

La Aseguradora notificará a los clientes del Banco a través del medio idóneo los siguientes eventos:

- A todos los clientes por el cambio de póliza y las nuevas condiciones.
- El ingreso a la póliza de los nuevos desembolsos con las condiciones y cobertura correspondiente.
- Codeudores asegurados.

19. Revocación Unilateral.

Se considera la revocación conforme a lo dispuesto en el artículo 1159 del Código de Comercio para el amparo básico; para los amparos adicionales la Aseguradora deberá dar aviso al tomador de la póliza con 180 días de antelación. El Banco podrá revocar la póliza en cualquier momento con aviso previo a la Aseguradora sin que para ello aplique sanción alguna ni aplicación de tarifa de seguros a corto plazo.

20. Error En La Declaración De La Edad.

No se aplicarán las sanciones establecidas en el Código de Comercio correspondientes a los errores en la declaración de la edad, excepto cuando la edad real exceda el límite de aceptación de la póliza.

Ampliación De Aviso De Reclamo A 120 días. Cuando ocurra un siniestro que afecte los riesgos asegurados por la presente póliza, el Tomador lo comunicará por escrito a más tardar dentro de los 120 días siguientes contados a partir de la fecha formal de aviso de siniestro por parte de los beneficiarios al Banco.

21. Extensión De Cobertura Contra Fenómenos De La Naturaleza, Epidemias,

Pandemias, Actos Políticos, Sociales, Amit Y Hmacc. El seguro ofrecido a los deudores del Banco otorga cobertura por Fallecimiento o Incapacidad Total y Permanente ocasionada por estos eventos.

	PROCESO: GESTIÓN DE PRODUCCIÓN		Código:	MIS 5 2 2 FR41	
			Versión	2	
			Clasificación:	Pública	
			Fecha:	2021/12/30	
	FORMATO: REGISTRO DE CONDICIONES PARTICULARES SEGUROS DE PERSONAS				
Aprobó: Tamy Mabel Castañeda Gerente Técnico de Vida		Revisó: Luis Javier Castellanos Líder SIG		Elaboró: Nohory Faviola Garzón Profesional Especializado	

22. NOTAS

- **Alternativa 1:** Aceptada y adjudicada con documento expedido por GNB Sudameris el 20/02/2023
- **Intermediario de Seguros** AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A CORREDORES DE SEGUROS.
- **Clave** 370050694
- **Comisión Pactada** 5.5% sobre primas recaudadas.

Se otorgan estas condiciones el 03/03/2023

Cordialmente,

JAIME GARCÍA PÉREZ
Gerente Técnico (E)

	PROCESO: GESTIÓN DE PRODUCCIÓN		Código:	MIS 5 2 2 FR41	
			Versión	2	
			Clasificación:	Pública	
			Fecha:	2021/12/30	
	FORMATO: REGISTRO DE CONDICIONES PARTICULARES SEGUROS DE PERSONAS				
Aprobó: Tamy Mabel Castañeda Gerente Técnico de Vida		Revisó: Luis Javier Castellanos Líder SIG		Elaboró: Nohory Faviola Garzón Profesional Especializado	

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE VIDA GRUPO

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A, QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARÁ POSITIVA, SE COMPROMETE A PAGAR A LOS BENEFICIARIOS EN CASO DE FALLECIMIENTO LEGALMENTE COMPROBADO DE CUALQUIERA DE LAS PERSONAS ASEGURADAS, BAJO LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, EL VALOR ASEGURADO POR LOS AMPAROS EXPRESAMENTE CONTRATADOS EN EL CERTIFICADO DE SEGURO, CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES, ESPECIALES Y PARTICULARES DE ESTA PÓLIZA Y LAS DECLARACIONES QUE APARECEN EN LA SOLICITUD DE SEGURO, EXÁMENES MÉDICOS Y COMPLEMENTARIOS, POR PARTE DE LOS ASEGURADOS COMO POR EL TOMADOR, DECLARACIONES QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SEGURO. SE PODRÁN CONTRATAR AMPAROS ADICIONALES.

1. AMPAROS

AMPARO BÁSICO. MUERTE POR CUALQUIER CAUSA

2. AMPAROS ADICIONALES

SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE CONTRATADOS Y CON VALOR ASEGURADO INDICADO EN EL CERTIFICADO DE SEGURO, SE CUBRIRÁN LOS AMPAROS QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN:

- 2.1 INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE PAGO DE CAPITAL O RENTA MENSUAL**
- 2.2 BENEFICIO ADICIONAL POR MUERTE O DESMEMBRACIÓN A CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE**
- 2.3 AUXILIO FUNERARIO**

3. EXCLUSIONES COMUNES A LOS AMPAROS ADICIONALES

NO ESTARÁN CUBIERTAS LAS PÉRDIDAS, LESIONES, LOS GASTOS O INCAPACIDADES CUANDO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA, INDIRECTA, TOTAL O PARCIAL DE LOS SIGUIENTES HECHOS:

- 3.1 EL SUICIDIO O INTENTO DE SUICIDIO, O LAS LESIONES CAUSADAS INTENCIONALMENTE A SÍ MISMO, ESTANDO EL ASEGURADO O NO EN USO NORMAL DE SUS FACULTADES MENTALES.**
- 3.2 LAS LESIONES CAUSADAS POR UN TERCERO CON ARMA DE FUEGO O CORTANTE, PUNZANTE O CONTUNDENTE.**
- 3.3 LAS OCASIONADAS CUANDO EL ASEGURADO SE ENCUENTRE PRESTANDO SUS SERVICIOS EN LAS FUERZAS ARMADAS, NAVALES, AÉREAS O POLICÍA, DE CUALQUIER PAÍS O AUTORIDAD INTERNACIONAL.**
- 3.4 LAS CAUSADAS POR LA PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN ACTOS DE GUERRA DECLARADA O NO, CONMOCIÓN CIVIL, REVUELTAS POPULARES, MOTÍN, SEDICIÓN, ASONADA, TERRORISMO O CUALQUIER OTRO HECHO QUE ALTERE EL ORDEN PÚBLICO Y DEMÁS ACCIONES QUE CONSTITUYAN DELITO.**

4. DEFINICIONES

- 4.1 TOMADOR: Es la persona natural o jurídica que obrando por cuenta propia o ajena contrata el seguro y a quien corresponden los derechos y obligaciones que del mismo se deriven, como el pago de la prima, salvo aquellos que correspondan al asegurado y/o beneficiario.
- 4.2 ASEGURADOR: Es la persona jurídica que asume los riesgos, debidamente autorizada con arreglo a las leyes y reglamentos.
- 4.3 BENEFICIARIO: Persona a quien el asegurado reconoce el derecho a percibir el pago del valor contratado en la póliza en la cuantía en que se designe.
- 4.4 ASEGURADO: Persona natural sobre cuya vida se estipula el seguro y quién deberá aceptar expresamente.
- 4.5 GRUPO ASEGURABLE. Es el conformado por el grupo de personas que indique el tomador por escrito y que sean aceptados por Positiva.

5. REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD

El tomador debe garantizar el cumplimiento de los requisitos mínimos de asegurabilidad, señalados por Positiva para asumir los riesgos. Artículo 1056 del Código de Comercio.

6. EDADES

La edad mínima de ingreso a la póliza para este amparo es de doce (12) años y la edad máxima de ingreso es de setenta y un (71) años y de permanencia hasta los setenta y dos (72) años.

7. PAGO DE PRIMAS

El pago de la primera prima o cuota es condición indispensable para la iniciación de la vigencia del seguro.

Para el pago de las demás primas anuales o fraccionadas, POSITIVA concede sin recargo de intereses un plazo de gracia de un mes a partir de la fecha de cada vencimiento. Durante dicho plazo se considerará el seguro en vigor y por consiguiente si ocurriere algún siniestro, POSITIVA tendrá la obligación de pagar el valor asegurado correspondiente, previa deducción de las primas o fracciones causadas pendientes de pago por parte del tomador, hasta completar la anualidad respectiva.

Si las primas posteriores a la primera no fueran pagadas antes de vencerse el plazo de gracia, se producirá la terminación automática del contrato de seguro y POSITIVA quedará libre de toda responsabilidad por siniestros ocurridos después de la expiración de dicho plazo.

Las primas están calculadas con forma de pago anual, pero pueden ser pagadas en fracciones semestrales, trimestrales o mensuales, mediante la aplicación de los recargos correspondientes.

8. DECLARACIÓN INEXACTA O RETICENTE

El tomador y los asegurados individualmente considerados, están obligados a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por POSITIVA.

La reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por POSITIVA, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del presente contrato. Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la reticencia o la inexactitud producen igual efecto si el tomador ha encubierto por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo.

Si la inexactitud o la reticencia provienen de error inculpable del tomador, el contrato no será nulo, pero POSITIVA sólo estará obligada en caso de siniestro a pagar un porcentaje de la prestación asegurada equivalente al que la tarifa o la prima estipulada en el contrato, representan respecto de la tarifa o la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

Si la reticencia o la inexactitud provienen del asegurado, se aplicarán las mismas sanciones respecto de su cobertura individual.

Aunque POSITIVA prescinda de examen médico, el asegurado no podrá considerarse exento de las obligaciones referidas en esta cláusula, ni de las sanciones a que su infracción diere lugar.

9. MODIFICACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO

El presente contrato se celebra con base en los datos suministrados por el Tomador y/o Asegurado: Declaración sobre el estado de salud, domicilio, profesión, ocupación y demás datos contenidos en los cuestionarios presentados por POSITIVA, todo lo cual ha determinado la aceptación del riesgo y el cálculo de la prima correspondiente, quedando obligados a notificar a POSITIVA cualquier modificación en el estado del riesgo, notificando por escrito los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan, con posterioridad a la celebración del contrato y que signifique agravación del estado del riesgo. Si la modificación del estado del riesgo le es extraña al Tomador y/o Asegurado deberá dar aviso sobre el particular dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquel en que tenga conocimiento de ella, conocimiento que se presume transcurridos treinta (30) días desde el momento de la modificación.

Dependiendo de la modificación del estado del riesgo, POSITIVA podrá ajustar las condiciones técnicas y económicas del presente contrato a partir de dicha

modificación. La falta de notificación oportuna produce la terminación del contrato de seguro.

10. INEXACTITUD RESPECTO DE LA DECLARACIÓN DE LA EDAD

Si respecto a la edad del asegurado se comprobare inexactitud en la declaración de asegurabilidad, se aplicarán las siguientes disposiciones:

- 10.1 Si la edad verdadera está fuera de los límites autorizados por la tarifa de POSITIVA, el contrato quedará sujeto a la sanción prevista en el artículo 1058 del Código de Comercio.
- 10.2 Si es mayor que la declarada, el seguro se reducirá en la proporción necesaria para que su valor guarde relación matemática con la prima anual percibida por POSITIVA.
- 10.3 Si es menor, el valor del seguro se aumentará en la misma proporción establecida en el literal 10.2.

11. TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO

El seguro de cualquiera de las personas amparadas por el presente contrato y sus amparos adicionales, termina por las siguientes causas:

- 11.1 Por mora en el pago de la prima, vencido el término señalado en el Código de Comercio, o el plazo que se haya pactado en las condiciones particulares de la póliza.
- 11.2 Cuando el Tomador o el Asegurado solicite por escrito la exclusión del seguro.
- 11.3 A la terminación o revocación del contrato por parte del Tomador o Asegurado.
- 11.4 A la terminación del período anual en que el asegurado cumpla la edad de 72 años.
- 11.5 Al momento en que a un asegurado se le pague el 100 % de la suma asegurada contemplada en el amparo básico o en el amparo de Incapacidad Total y Permanente Pago Capital, o en el amparo de Beneficio Adicional por Muerte o Desmembración a consecuencia de un Accidente, si han sido contratados por el Tomador.
- 11.6 Cuando no se cumpla con la prima mínima establecida para las pólizas de Vida Grupo
- 11.7 En el seguro de Vida Grupo Deudores cuando la obligación objeto de la cobertura se extinga.

12. RENOVACIÓN

Si las partes, con anticipación no menor de un mes a la fecha de su vencimiento no manifestaran lo contrario, el contrato se entenderá renovado automáticamente por un período igual al pactado.

13. CONVERTIBILIDAD

Los asegurados menores de 65 años de edad que se separen del grupo después de haber permanecido en él por lo menos durante un año continuo, tendrán derecho a

asegurarse en el amparo de Vida sin nuevos requisitos médicos o de asegurabilidad, hasta por una suma igual a la que tengan bajo este seguro, pero sin beneficios ni amparos adicionales, en cualquiera de los planes de seguro individual de los que emite POSITIVA, con excepción de los planes temporales o crecientes, siempre y cuando lo solicite dentro de un mes contado a partir de su retiro del grupo asegurado. El seguro individual se emitirá con las condiciones de admisión de riesgo que traía, pero con los ajustes en la tarifa del plan que se tome a la edad alcanzada por el asegurado y su ocupación en la fecha de esta solicitud.

14. CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO

POSITIVA o el Tomador cuando sea autorizado y bajo los parámetros e instrucciones impartidas por ésta para tal efecto, expedirá para cada asegurado un certificado individual con aplicación a este seguro. En caso de cambio de beneficiarios, de valor asegurado, modificación de coberturas o cambios en las condiciones del contrato, se expedirá un nuevo certificado que reemplazará al anterior.

15. DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS

Son las personas designadas por el asegurado y que aparecen en el certificado individual de seguro; si tal designación se hace ineficaz o queda sin efectos, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 1142 del Código de Comercio.

16. AVISO DE SINIESTRO

En caso de siniestro en relación con cualquiera de los asegurados bajo el presente contrato, el Tomador o Beneficiario deberá dar aviso a POSITIVA dentro de los 10 días calendario siguientes a aquel en que haya conocido o debido conocer su ocurrencia.

17. PAGO DE SINIESTROS

De acuerdo con el artículo 1080 del Código de Comercio, POSITIVA pagará el valor del seguro dentro del mes siguiente a la fecha en que el Beneficiario acredite, aún extrajudicialmente, su derecho ante POSITIVA.

El Tomador o el Beneficiario, a petición de POSITIVA, deberá hacer todo lo que esté a su alcance para permitirle la investigación del siniestro. En caso de incumplimiento de esta obligación, POSITIVA podrá deducir del pago el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento.

POSITIVA pagará por conducto del Tomador a los Beneficiarios, o directamente a éstos, la suma que está obligada por el presente seguro y sus anexos, si los hubiere.

18. VIGENCIA PÓLIZA

Esta póliza tendrá una vigencia de un (1) año a partir de la hora y fecha indicada en la carátula de la póliza. Salvo que

